



Asiento: R-506/2023

Fecha-Hora: 27/03/2023 13:48:44

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN DISTINTAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL: AYUDAS SOCIALES, ANTICIPOS REINTEGRABLES, PREMIOS DE JUBILACIÓN Y AYUDAS POR FALLECIMIENTO PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Las Normas reguladoras de las Ayudas de Acción Social de la Universidad de Murcia aprobadas por Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2020 establecen los criterios a los que han de ajustarse las convocatorias anuales de Acción Social para el personal que presta servicios en la Universidad de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de dichas Normas, teniendo en cuenta los créditos establecidos para Ayudas Sociales, Anticipos reintegrables, Premios de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 y previo acuerdo de la Mesa de Negociación en su reunión virtual de 4 de febrero de 2023, dispongo:

Convocar para el ejercicio 2023 las siguientes Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de Murcia de acuerdo con las siguientes normas:

1. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se regirá por lo establecido en las Normas reguladoras de las Ayudas de Acción Social de la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020 (en lo sucesivo Normas de Acción Social) y por lo dispuesto en esta resolución.

2. UMBRALES DE RENTA

Los umbrales de renta a aplicar a aquellos tipos de ayudas de Acción Social que proceda, serán:



Umbral	Desde (importe en euros)	Hasta (importe en euros)
1	--	30.000,00
2	30.001,00	35.000,00
3	35.001,00	40.000,00
4	40.001,00	60.000,00
5	60.001,00	80.000,00
6	80.001,00	100.000,00
7	a partir de 100.001,00	--

2.1. Determinación del umbral de renta

El umbral de renta se determinará de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de las Normas de Acción Social con los ingresos obtenidos en el ejercicio 2022.

Determinado el umbral de renta por la unidad tramitadora, se comunicará al personal solicitante mediante correo electrónico, para que, en su caso, puedan reclamar el mismo si advierten que existe error en los elementos de cálculo tenidos en cuenta.

3. AYUDAS CONVOCADAS:

a) Ayudas Sociales:

- Ayudas médico-farmacéuticas
- Ayudas para guarderías y material didáctico
- Ayudas por discapacidad
- Ayudas por nacimiento o adopción

El crédito disponible para estas ayudas será de 225.000 € y se imputarán a la partida presupuestaria:

2023 2023 06 001B 422D 16202 proyecto 25095

b) Anticipos reintegrables.

El crédito disponible para estas ayudas será de 200.000 € y se imputarán a las partidas presupuestarias:





- Anticipos a corto plazo, disponible 75.000 €: 2023-2023-06-001B-89001 proyecto 18509
 - Anticipos a largo plazo, disponible 125.000 €: 2023-2023-06-001B-89002 proyecto 18509
- c) Premios de jubilación y Ayudas por fallecimiento.

El crédito disponible para estas ayudas será de 415.000 € y se imputarán a la partida presupuestaria:

2023 2023 06 001B 422D 16205 proyecto 25095

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- a) Ayudas Sociales: desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el TOUM y hasta el 30 de septiembre de 2023.
- b) Anticipos reintegrables: desde el día 1 de enero y hasta el 5 de diciembre de 2023.
- c) Ayudas por fallecimiento: desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el TOUM y hasta el 5 de diciembre de 2023.

5. AYUDAS SOCIALES: PROCEDIMIENTO

La clasificación de ayudas sociales convocadas, así como la tipología de las mismas se relacionan en el Anexo III de esta convocatoria.

5.1. Presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, a través de la plataforma informática de la Universidad de Murcia, Sede Electrónica /Registro/Procedimientos/Ayudas Sociales/solicitudes, con firma electrónica o utilizando su cuenta de correo (sistema de firma con cuenta UM).
<https://sede.um.es/registro/PR-RH-002/SolicitudAyudaSocial.seam>
- b) A las solicitudes se adjuntará la documentación, en formato PDF, que para cada modalidad de ayuda se indica en la regulación de las mismas.





- c) Cuando se realice la solicitud de Ayudas Sociales no tasadas y complementarias sujetas a la aplicación de umbrales de renta establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de las Normas de Acción Social, es obligatorio, al presentar la primera solicitud de este tipo de ayudas, autorizar a la Universidad de Murcia a la consulta de la declaración de la Renta (IRPF) de la persona titular de la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar que obtengan rentas sujetas a este impuesto. De no hacerlo, no se podrá presentar dicha solicitud si la persona solicitante no manifiesta expresamente que no va a autorizar la consulta de las declaraciones de la Renta (IRPF) de ningún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso se aplicará el umbral de renta más alto a todas las ayudas que solicite de tipo no tasada y complementaria.

La persona titular de la ayuda y sus beneficiarios/as podrán autorizar a la Universidad de Murcia para que obtenga directamente de la Agencia Tributaria los datos de la declaración de la Renta. Esta autorización surtirá efectos para convocatorias futuras de Ayudas de Acción Social de la Universidad de Murcia mientras no indique lo contrario, autorización que podrá revocar en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Murcia o a través de la plataforma de Recursos Humanos en la dirección <https://rrhh.um.es/rrhh2/inicio.seam>.

- d) El personal afiliado a la MUFACE, en el supuesto de que proceda la solicitud de ayuda complementaria, de acuerdo con el artículo 20 de las Normas de Acción Social, podrá presentar la misma con independencia del momento en el que solicite la prestación de MUFACE, adjuntando la documentación necesaria para cada tipo de ayuda.

5.2. Requisitos temporales de los gastos:

El hecho y/o el gasto que de lugar a la solicitud deberá haberse producido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Se podrán presentar también los producidos entre el 1 y 30 de septiembre de 2022 que no hubieran sido incluidos en una solicitud de ayuda social de la convocatoria de 2022.

Inicialmente se considera justificación suficiente la documentación presentada en PDF. No obstante, la unidad encargada de la gestión o el Área de





Control Interno realizarán muestreos aleatorios requiriendo al personal solicitante que resulte seleccionado la presentación de la documentación justificativa original.

La no presentación de la documentación original requerida dará lugar a la pérdida o anulación de las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y podrá dar lugar, además, a la imposibilidad de solicitar la misma o cualquier otra ayuda de Acción Social de la Universidad de Murcia durante un plazo de cinco años (artículo 8 de las Normas de Acción Social).

5.3. Importes inicial y final de las ayudas convocadas:

- a) Las ayudas clasificadas como “tasadas” se abonarán por el importe que se detalla en el Anexo III.
- b) Si se presentasen solicitudes de ayudas tasadas que implicasen un gasto superior al presupuestado, se aplicará el coeficiente reductor: crédito presupuestario dividido entre el gasto total de ayudas tasadas.
- c) La resolución de las ayudas clasificadas como “no tasadas” se realizará al final del ejercicio, una vez resueltas el total de ayudas tasadas solicitadas durante el mismo y siempre que exista crédito disponible.

Se abonarán por el importe que resulte de la aplicación, al importe inicial fijado en el ANEXO III, el porcentaje correspondiente al umbral de renta del solicitante en los términos establecidos en el artículo 11 de las Normas de Acción Social.

Si después de aplicar los umbrales de renta, el importe total de las Ayudas Sociales no tasadas fuese superior al crédito disponible, se procederá a aplicar el coeficiente reductor: crédito disponible para ayudas no tasadas dividido entre el importe total de ayudas no tasadas tras la aplicación del porcentaje por umbral de renta.

- d) Las Ayudas Sociales complementarias solo se concederán si existiese crédito disponible tras la concesión de las ayudas no tasadas.

De quedar saldo disponible suficiente estas ayudas se abonarán por su importe inicial. En el supuesto de que el crédito disponible no fuese suficiente para atender todas las solicitudes, se abonarán por el importe





resultante de aplicar al importe inicial el porcentaje correspondiente al umbral de renta de el/la solicitante. Si una vez aplicado lo anterior, el crédito disponible siguiese siendo insuficiente, se aplicará al importe resultante tras aplicar umbrales de renta, el coeficiente reductor: crédito disponible dividido entre el importe total de las Ayudas Sociales complementarias tras aplicar el umbral de renta.

5.4. Resolución de las Ayudas Sociales

De conformidad con las Normas de Acción Social y las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Murcia, las Ayudas Sociales tasadas se resolverán por el Rector a propuesta del Gerente dando cuenta posterior a la Comisión General de Acción Social. Las Ayudas Sociales no tasadas y las complementarias, se resolverán por el Rector previa propuesta del Gerente previo informe de la indicada Comisión.

La notificación de las resoluciones de las solicitudes de Ayudas Sociales del personal en activo o en alta en la Universidad realizadas a través de la plataforma electrónica de Ayudas Sociales se realizará a través de la Carpeta Ciudadana.

La notificación de las resoluciones de las solicitudes de Ayudas Sociales presentadas en el Registro General por aquellas personas que no tienen acceso a la plataforma electrónica de Ayudas Sociales, se realizará por medios no electrónicos.

La resolución rectoral de concesión de Ayuda Social no notificada por Carpeta Ciudadana o por medios no electrónicos se entenderá notificada por la inclusión del pago en la nómina correspondiente o por la transferencia bancaria del importe concedido en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

El plazo para resolver y notificar la resolución de la Ayuda Social será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

6. ANTICIPOS REINTEGRABLES: PROCEDIMIENTO

Su concesión se registrará por lo establecido en el Título V de las Normas de Acción Social.





Podrán solicitarse anticipos reintegrables extraordinarios en base a lo establecido en el punto 2 y 3 del artículo 54 de las Normas de Acción Social.

Podrán solicitarse anticipos reintegrables ordinarios por las cuantías y meses de amortización establecidos a continuación.

6.1. Modalidades de anticipo reintegrable ordinario

Las modalidades de anticipo reintegrable ordinario que podrá solicitarse serán (cuantías en euros):

Modalidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
Importe anticipo	360	720	1.080	1.440	1.800	2.250	3.000	3.000
Cuota mes amortización	60	90	108	120	120	150	150	200
Nº de meses de amortización	6	8	10	12	15	15	20	15

6.2. Solicitudes

Los anticipos reintegrables se seguirán tramitando por un procedimiento no electrónico, no obstante, las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la UM cumplimentando el modelo de solicitud establecido en el ANEXO I de esta convocatoria.

6.3. Baremo

Para su concesión se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. En cuanto a la persona solicitante:

- a. Los importes de los ingresos líquidos a tener en cuenta para la aplicación del baremo serán:

Ingresos	Puntos
Hasta 1500 euros	10
Entre 1501 y 2.000 euros	8
Entre 2.001 y 2.500 euros	6





Entre 2.501 y 3.000 euros	4
Entre 3.001 y 3.500 euros	2
Más de 3.500 euros	0

b. A igualdad de puntuación, el haber disfrutado de otro anticipo ordinario, excepto si fue concedido por la finalidad de enfermedad grave, es excluyente respecto a los que no lo han disfrutado.

c. Tiempo de amortización del último anticipo ordinario.

Si se ha disfrutado de un anticipo reintegrable en los últimos dos años la puntuación será:

Tiempo	Puntos
Menos de un año	-4
Más de un año y menos de dos	-2

d. Número de familiares a cargo de la persona solicitante dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (incluido el/la cónyuge):

Número de familiares	Puntos	Máximo puntos
Por cada familiar a cargo dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (incluido el/la cónyuge)	1 punto por familiar	10 puntos

e. Antigüedad en el servicio:

Puntos por trienio	Máximo puntos
0,5	3 puntos

2. En cuanto a la finalidad:

En cuanto a la finalidad	Mínimo	Máximo
1º Enfermedad grave de el/la solicitante, cónyuge, o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad	50	50
2º Gastos derivados de siniestros o fallecimiento	10	50
3º Compra de material ortoprotésico	10	20
4º Cirugías menores	10	20





5º Acontecimientos excepcionales no suntuarios no comprendidos en los apartados siguientes, a juicio de la Comisión	10	20
6º Acontecimientos familiares o personales, a juicio de la Comisión	5	10
7º Reparaciones de primera vivienda	5	5
8º Adquisición de primera vivienda	5	5
9º Otras causas, a juicio de la Comisión	0	3

- Obtenida la puntuación total si se produjese un empate, se tendrá en cuenta el número de orden de los criterios de prioridad de la finalidad, y si persistiese por el orden de prioridad de las circunstancias de la persona solicitante.
- La Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables podrá acordar, a la vista de las solicitudes, denegar aquéllas cuya puntuación no supere los 5 puntos.

6.4. Documentación específica

- Junto con la solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentada se presentará la siguiente documentación:
 - En caso de enfermedad o cirugía menor: prescripción facultativa y presupuesto de gastos a realizar con motivo de la enfermedad o cirugía.
 - Gastos derivados de siniestros o fallecimiento: justificación del hecho y presupuesto de gastos.
 - Acontecimientos extraordinarios no suntuarios: justificación del hecho y presupuesto de gastos.
 - Adquisición de vivienda: contrato o precontrato de compraventa, en el que figure el precio y los plazos de ingresos.
 - Arreglo o traslado de vivienda: presupuesto o factura proforma del gasto derivado.
 - Otros: documento que acredite los gastos que lleve agregados.
- Concedido el anticipo deberán acreditarse los gastos realizados en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de concesión. En otro caso, se procederá a cancelar de oficio el anticipo que quede por amortizar.





6.5. Reintegro del Anticipo

1. La amortización del anticipo reintegrable ordinario se realizará mediante descuento en la nómina a partir del mes siguiente a su concesión según las cuotas mensuales establecidas en esta convocatoria.

No obstante, la persona beneficiaria podrá reintegrarlo en menor tiempo del establecido para cada tipo, liquidándolo en su totalidad cuando lo estime conveniente.

2. La amortización del anticipo extraordinario se realizará de la forma establecida en la resolución de concesión.
3. Si la persona beneficiaria cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad del anticipo reintegrable pendiente de amortización se descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias. En el caso de que estas cantidades resultasen insuficientes para compensar la deuda pendiente, dispondrá de un mes para la total devolución del anticipo concedido.

6.6. Resolución de las solicitudes de Anticipo Reintegrable

El plazo para resolver y notificar la resolución de Anticipo Reintegrable será de dos meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

7. PREMIOS DE JUBILACIÓN Y AYUDA POR FALLECIMIENTO: PROCEDIMIENTO

Su concesión se registrará por lo establecido en el Título IV de las Normas de Acción Social.

Tendrá derecho a Premio de Jubilación el personal de la Universidad de Murcia comprendido en el artículo 3.1 de las Normas de Acción Social que durante el ejercicio 2023 cese en la misma por jubilación, invalidez permanente absoluta o total y cumpla los requisitos establecidos en el punto 8.1 de esta convocatoria.





El procedimiento de concesión de los Premios de Jubilación se iniciará de oficio por el Área de Recursos Humanos de la Universidad o a instancia de la persona interesada.

El personal de la Universidad de Murcia comprendido en el artículo 3.1 de las Normas de Acción Social, que fallezca durante el ejercicio 2023 en la situación de activo o alta, generará, para las personas que resulten beneficiarias, el derecho a percibir en concepto de Ayuda por Fallecimiento la cuantía que le hubiese correspondido percibir como Premio de Jubilación.

El procedimiento de concesión de las Ayudas por Fallecimiento se iniciará a instancia de la persona beneficiaria que deberá presentar en el Registro General de la Universidad el formulario establecido en el ANEXO II, adjuntando la documentación indicada en el artículo 50.2 de las Normas de Acción Social.

La cuantía máxima a conceder por el Premio de Jubilación y por la Ayuda por Fallecimiento será de 9.000,00 euros.

Las ayudas por estos conceptos establecidas en el artículo 66 y 67 del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios se entenderán satisfechas mediante la concesión de las ayudas previstas en este punto, sin perjuicio de que se abonen las diferencias en el supuesto de que aquéllas fueran superiores.

7.1. Cálculo de la cuantía del premio o ayuda

- a) Jubilación forzosa, jubilación anticipada voluntaria, invalidez permanente absoluta o total siempre que no continúe en activo en la Universidad.

ANTIGÜEDAD	IMPORTE
10 años en la Universidad de Murcia	Importe íntegro de 3 mensualidades de salario
Por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 anteriores	1 mensualidad más de salario

- b) Jubilación anticipada a partir de los 60 años (incompatible con el anterior).

EDAD DE JUBILACIÓN	IMPORTE (euros)
60 años	4.500





61 años	3.900
62 años	3.300
63 años	2.700
64 años	1.500

Solo procederá la concesión del premio por jubilación anticipada cuando su importe sea superior al calculado aplicando el procedimiento establecido en el punto a) anterior en base a los años de antigüedad en la Universidad de Murcia de la persona titular de la ayuda.

7.2. Deduciones a la cuantía del premio o ayuda

A la cuantía obtenida en concepto de Premio de Jubilación o Ayuda por Fallecimiento se deducirán las siguientes cuantías acumulativas:

- Las aportaciones realizadas por la Universidad al Plan de Pensiones como pagos a cuenta de estas modalidades de ayuda.
- Al personal afiliado a la MUFACE, la cantidad a satisfacer por esta entidad en concepto de jubilación o de fallecimiento.
- La cantidad de 6.010,00 € si el cese en la actividad fuese por jubilación por incapacidad permanente en grado de absoluta o por fallecimiento, pues dicha cantidad se abonará con cargo al seguro de vida contratado por la Universidad. La solicitud de abono del seguro de vida será realizada de oficio por la Unidad encargada de tramitar el Premio de Jubilación o la Ayuda por Fallecimiento.

7.3. Resolución de los Premios de Jubilación y Ayuda por Fallecimiento

El plazo para resolver y notificar la resolución de los Premios de Jubilación y Ayuda por Fallecimiento será de tres meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de esta convocatoria o de la presentación de la solicitud si esta es posterior. El transcurso del citado plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.





8. RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

Fdo.: José Lujan Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior





ANEXO I
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE

(Antes de cumplimentar este impreso, lea las instrucciones que figuran al dorso)

- A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD -
1.- Retribuciones líquidas del solicitante durante el último año:
2.- Antigüedad del solicitante en servicio (años):

1.- DATOS PERSONALES:

Form with fields: Nombre, Apellidos, D.N.I., Categoría Profesional, Puesto de Trabajo, Centro de Trabajo, Domicilio, Población, Teléfono

2- MODALIDAD DE ANTICIPO:

Form with fields: Categoría, Cuantía, Cuota amortización, Meses amortización

3- DATOS APORTADOS:

3.1. ¿Ha disfrutado de otro anticipo?

ρ NO

ρ SI

⇒

Importe:

Input field for Importe

Fecha Amortización:

Input field for Fecha Amortización

3.2. Mi unidad familiar consta de los siguientes miembros:

Table with columns: Apellidos y Nombre, Parentesco, Edad

3.3. El anticipo lo solicito para atender las siguientes necesidades:

Three horizontal lines for listing needs

SOLICITO: que a la vista de mis circunstancias personales y de las necesidades económicas expuestas y previo estudio de la Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables se me conceda el anticipo indicado, comprometiéndome a devolver el mismo en los plazos e importes señalados anteriormente, aceptando íntegramente lo dispuesto en el Reglamento de Acción Social y en la convocatoria anual de Anticipo Reintegrable.

Murcia, a de de (firma)

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/03/2023 13:48:08; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES





INFORMACIÓN

Normativa: Reglamento de Acción Social y convocatoria anual de Anticipos Reintegrables.

1.- MODALIDADES DE ANTICIPOS

MODALIDAD	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
IMPORTE ANTICIPO	360 €	720 €	1.080 €	1.440 €	1.800 €	2.250 €	3.000 €	3.000 €
CUOTA MES AMORTIZACIÓN	60 €	90 €	108 €	120 €	120 €	150 €	150 €	200 €
Nº MESES AMORTIZACIÓN	6	8	10	12	15	15	20	15

2.- BAREMO PARA PRIORIDAD EN LA CONCESIÓN

A) SOLICITANTE

1 Menores ingresos €/mes

*Hasta 1.500 €/mes	10 puntos	*Entre 2.501 € y 3.000 €	4 puntos
*Entre 1.501 € y 2.000 €	8 puntos	*Entre 3.001 € y 3.500 €	2 puntos
*Entre 2.001 € y 2.500 €	6 puntos	*Más de 3.500 €	0 puntos

2º Haber disfrutado de otro anticipo con anterioridad, excepto en las solicitudes por enfermedad grave, excluyente con respecto a los que no han disfrutado nunca de anticipo.

3º Mayor tiempo amortización último anticipo, salvo que el anticipo solicitado fuese por enfermedad grave:

Menos de 1 año: -4 puntos Más de 1 y menos de 2: -2 puntos

4º Número de familiares: 1 punto por cada familiar a cargo (cónyuge o pariente dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad). Máximo 10 puntos

5º Mayor antigüedad en el servicio: 0,50 puntos por trienio. Máximo 3 puntos

B) FINALIDAD

	Min.	Max.
1º Enfermedad grave del solicitante, cónyuge, o pariente dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad	50	50
2º Acontecimientos excepcionales no sueltos no comprendidos en los apartados siguientes, a juicio de la Comisión	10	50
3º Compra de Material ortoprotésico	10	20
4º Cirugías menores	10	20
5º Acontecimientos excepcionales no sueltos no comprendidos en los apartados siguientes, a juicio de la Comisión	10	20
6º Acontecimientos familiares o personales, a juicio de la Comisión	5	10
7º Reparaciones de primera vivienda	5	5
8º Adquisición de primera vivienda	5	5
9º Otras causas, a juicio de la Comisión	0	3

La Comisión de Anticipos Reintegrables podrá acordar a la vista de las solicitudes denegar la concesión de las mismas a aquéllas cuya puntuación no supere los 5 puntos.

3.- INSTRUCCIONES

3.1. La instancia se rellenará a máquina o escrita a mano con letras mayúsculas y muy claras, presentándose en el Registro General de la Universidad de Murcia.

3.2. Deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Caso de enfermedad: prescripción facultativa y presupuesto de gastos a realizar con motivo de la enfermedad.
- Adquisición de vivienda: contrato o precontrato de compraventa en el que figure el precio y los plazos de ingresos.
- Arreglo o traslado de vivienda: presupuesto o factura proforma del gasto previsto.
- Acontecimiento familiar: presupuesto de gastos derivados del mismo (boda, nacimiento, etc.).
- Estudios: Documento que acredite los estudios a cursar y los gastos derivados del mismo.
- Otros: Documento correspondiente que acredite los gastos que lleve agregados.

1.3. Concedido el anticipo, el interesado deberá acreditar, en el plazo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión, los gastos realizados, aportando la factura original o fotocopia compulsada de los mismos. En otro caso, se procederá a cancelar de oficio el anticipo que quede por amortizar.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA POR FALLECIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
Apellidos:					Nombre:					
NIF:			Fecha de Nacimiento:			Teléfono:				
Dirección:				Nº:	Escalera-Piso-Puerta:					
Localidad:			Código Postal:			Provincia:				
Dirección de correo electrónico:										
Relación de Parentesco con el Titular:										
DATOS DE LA PERSONA FALLECIDA										
Apellidos:					Nombre:					
NIF:			Fecha de Fallecimiento:			Estado Civil:				
DATOS PARA EL PAGO										
IBAN		ENTIDAD BANCARIA			SUCURSAL		D.C.	NUMERO DE CUENTA		
DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE										
<ul style="list-style-type: none"> Documento acreditativo del parentesco. Declaración de herederos si la persona beneficiaria no es el cónyuge o pareja de hecho. Si la persona titular que genera el derecho estaba afiliada a MUFACE se deberá adjuntar resolución de MUFACE con el importe concedido en concepto de subsidio por defunción o concepto similar. Certificado médico oficial del fallecimiento o fotocopia del libro de familia en el que conste dicho fallecimiento o certificación del registro civil acreditativa de la defunción. 										
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que los datos a los que se refiere esta solicitud son ciertos. Y SOLICITO la ayuda económica que corresponda según la normativa vigente.					Lugar, fecha y firma de la persona solicitante <div style="text-align: center;"> En Murcia a de de </div>					

Firmante: JOSÉ LUIS ALCAZAR; Fecha-hora: 27/03/2023 13:48:08; Emisor del certificado: CN=AAC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



ANEXO III
AYUDAS SOCIALES

1. AYUDAS MÉDICO FARMACÉUTICAS

Su concesión se regirá por lo establecido en el Título III de las Normas de Acción Social.

Las ayudas que tienen su homólogo en la MUFACE no podrán ser solicitadas por el personal perteneciente a MUFACE salvo que tengan ayuda complementaria.

Los importes indicados para las ayudas no tasadas y complementarias son los importes a conceder sin aplicación de umbrales de renta, por lo que el importe que finalmente se conceda podrá ser menor por aplicación de umbrales.

Los importes a conceder serán:

a) Dentarias:

Ayuda para	La concede MUFACE	Tipo	Importe euros	Ayuda complementaria	Observaciones
Dentadura completa (superior e inferior)	SI	Tasada	200	421	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 1
Dentadura superior o inferior	SI	Tasada	100	250	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 1
Pieza dentaria, funda o corona, por cada una	SI	Tasada	20 por unidad	90 por unidad	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 12
Empaste, obturación o reconstrucción, por cada uno	SI	Tasada	10 por unidad	31 por unidad	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 12
Endodoncias	SI	Tasada	20 por unidad	40 por unidad	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 12 Si conllevan fundas, reconstrucciones, etc. se considerarán como piezas, excepto las provisionales.
Implantes osteointegrados	SI	Tasada	60 por unidad	100 por unidad	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 12 Compatibles con piezas o dentaduras, en su caso.
Limpieza dental	SI	Tasada	18	NO	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 1
Tratamiento de ortodoncia	SI	Tasada	250	263	Iniciados antes de los 18 años
Tratamiento periodontal	NO	No tasada	200	NO	Un tratamiento por convocatoria y beneficiario. 70% de la factura.





Férula de descarga	NO	Tasada	90	NO	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 1
Mantenedor de espacio	NO	Tasada	55	NO	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 1

b) Oculares:

Ayuda para	La concede MUFACE	Tipo	Importe euros	Ayuda complementaria	Observaciones
Gafas (de lejos o de cerca)	SI	Tasada	20	70	Una anual – Incompatible con sustitución de cristales
Gafas bifocales o progresivas	SI	Tasada	30	200	Una anual – Incompatible con sustitución de cristales
Ayudas ópticas para baja visión (teelupa)	SI	Tasada	180	NO	Máximo anual por persona: 2 ayudas - Incompatible con sustitución de cristales
Sustitución de cristales de lejos o de cerca	SI	Tasada	10 por cristal	20 por cristal	Máximo anual por persona: 2 cristales Incompatible con gafas
Sustitución de un cristal bifocal, progresivo o teelupa	SI	Tasada	15 por cristal	60 por cristal	Máximo anual por persona: 2 cristales Incompatible con gafas
Lentilla no desechable	SI	Tasada	20 por lentilla	25 por lentilla	Máximo anual por persona: 2 lentillas
Lentilla desechable	SI	Tasada	30	60	Máximo anual 30 euros por ayuda tasada y 60 por complementaria
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	SI	Tasada	80	NO	Máximo anual por persona: 2 ayudas
Lentes intraoculares	NO	No Tasada	500 por lente	NO	Máximo anual por persona: 2 ayudas
Lente terapéutica (NUEVA)	SI	Tasada	40 por lente	NO	Máximo anual por persona: 2 lentes
Intervenciones quirúrgicas para corrección de defectos visuales de miopía, hipermetropía y similares.	NO	No Tasada	200	NO	100% factura con el máximo indicado Máximo anual por persona: 2 intervenciones quirúrgicas.





c).- Otras Médico-farmacéuticas:

Ayuda para	La concede MUFACE	Tipo	Importe euros	Ayuda complementaria	Observaciones
Audífono	SI	Tasada	300	200	Importe máximo 2 ayudas cada dos años. Incompatible con audífono previsto en Catálogo General de Material Ortoprotésico 21 45 00.
Laringófono	SI	Tasada	1.100	NO	Importe máximo cada dos años 1.100
Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)	SI	Tasada	125	NO	Importe máximo cada dos años 125
Sillas de ruedas	SI	Tasada	365	NO	Según Catálogo General de Material Ortoprotésico (O. APU/2245/2005, de 30 de junio)
Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)	NO	Tasada	36	NO	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 2
Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)	NO	Tasada	35	NO	Nº máximo de ayudas por convocatoria: 2
Tratamientos de logopedia	NO	No tasada	300	NO	Una ayuda por convocatoria

d) Ayudas de carácter excepcional (artículo 33 de las Normas de Acción Social)

Ayuda para	La concede MUFACE	Tipo	Importe euros	Ayuda complementaria	Observaciones
Ayudas de carácter excepcional	NO	No tasada	1.200	NO	Una ayuda por convocatoria y beneficiario. 70% de la factura.

2. AYUDAS DE GUARDERÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO

Su concesión se regirá por lo establecido en la Sección 2ª del capítulo III del Título III de las Normas de Acción Social en las siguientes cuantías:

Ayuda para	La concede MUFACE	Tipo	Importe euros	Ayuda complementaria	Observaciones
Guardería	NO	No tasada	53 por mes	NO	Se abonará un importe máximo de 11 mensualidades
Educación superior	NO	No tasada	200	NO	Importe anual





Educación secundaria	NO	No tasada	132	NO	Importe anual
Educación Infantil y Primaria	NO	No tasada	100	NO	Importe anual

3. AYUDAS POR DISCAPACIDAD

Consiste en una asignación económica mensual que retribuye el tiempo que transcurre desde el momento de presentar la solicitud de prestación económica por hijo/a o menor acogido/a con discapacidad ante el INSS o MUFACE hasta el nacimiento del derecho a su percepción.

Su concesión se registrará por lo establecido en la Sección 3ª del capítulo III del Título III de las Normas de Acción Social en las siguientes cuantías:

Ayuda	Tipo	Importe/mes
Menores de 18 años discapacidad igual o superior al 33%	Tasada	83,33 euros
Mayores de 18 años discapacidad igual o superior al 65%	Tasada	395,60 euros. Si es igual o superior al 75%: 593,40 euros

4. AYUDA DE NATALIDAD O ADOPCIÓN

Su concesión se registrará por lo establecido en la Sección 4ª del capítulo III del Título III de las Normas de Acción Social en las siguientes cuantías:

Ayuda	La concede MUFACE	Tipo	Importe en euros	Ayuda complementaria
Por cada nacimiento o adopción.	NO	Tasada	120	NO

